



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : CARLOS EDUARDO CHAGUALA ATEHORTUA
Demandado : FABIO RAMIREZ ORTIGOZA
Radicado : 2018-852

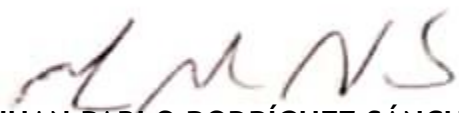
Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la parte demandante en escrito que antecede, revisada la plataforma se observa que existen depósitos judiciales pendientes de pago, por lo tanto, es menester ordenar el pago de los títulos judiciales existentes en favor del demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y costas aprobadas del proceso, en virtud del artículo 447 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el pago de los depósitos judiciales existentes en favor de la parte demandante CARLOS EDUARDO CHAGUALA ATEHORTUA, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ